

RESOLUCIÓN GENERAL N° __1546

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2008, para aquellos contribuyentes comunes incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Impuesto Fondo para Salud Publica, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y las Tasas Ley de Juegos, Derecho Anual de Inspección, y Retributiva de Servicios, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2008 son las que aprobara la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 04/07;

Que el Organismo se halla debidamente facultado por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

POR ELLO :

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y Contribuyentes y/o Responsables, que registrarán durante el ejercicio fiscal 2008, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 04/07 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77, conforme al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS						
ANTICIPOS AÑO 2008	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en (Dígito Verificador):				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Enero	Febrero/2008	13	14	15	16	19
Febrero	Marzo/2008	13	14	17	18	19
Marzo	Abril/2008	14	15	16	17	18
Abril	Mayo/2008	13	14	15	16	19
Mayo	Junio/2008	13	17	18	19	20
Junio	Julio/2008	14	15	16	17	18
Julio	Agosto/2008	13	14	15	19	20
Agosto	Setiembre/2008	15	16	17	18	19
Setiembre	Octubre/2008	13	14	15	16	17
Octubre	Noviembre/2008	13	14	17	18	19
Noviembre	Diciembre/2008	15	16	17	18	19
Diciembre	Enero/2009	13	14	15	16	19

Presentación Declaración Jurada Anual - Período 2007 hasta el 30 de junio del 2008.

//.. 2 – Continuación de la Resolución General N° 1546

Inciso b) Contribuyentes comunes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565- y Fondo para Salud Pública, responderán al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTES COMUNES DE INGRESOS BRUTOS, ADICIONAL 10% y FONDO SALUD PUBLICA						
ANTICIPOS AÑO 2008	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en :				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Enero	Febrero/2008	13	14	15	16	19
Febrero	Marzo/2008	13	14	17	18	19
Marzo	Abril/2008	14	15	16	17	18
Abril	Mayo/2008	13	14	15	16	19
Mayo	Junio/2008	13	17	18	19	20
Junio	Julio/2008	14	15	16	17	18
Julio	Agosto/2008	13	14	15	19	20
Agosto	Setiembre/2008	15	16	17	18	19
Setiembre	Octubre/2008	13	14	15	16	17
Octubre	Noviembre/2008	13	14	17	18	19
Noviembre	Diciembre/2008	15	16	17	18	19
Diciembre	Enero/2009	13	14	15	16	19

Inciso c) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

A - Fondo para Salud Publica

- 1 Para quienes no resulten obligados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o que siendo alcanzados por dicho tributo se hallen comprendidos en el Convenio Multilateral, el vencimiento de la obligación operará el día 15 del mes inmediato siguiente del devengamiento.
- 2 Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones. Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

B - Tasa Retributiva de Servicios - Derecho Anual de Inspección

Las entidades civiles o comerciales reconocidas por el Poder Ejecutivo o instaladas en la Provincia como sucursal o agencia, tendrán **plazo hasta el día 30 de mayo del 2008**, para ingresar la Tasa Retributiva de Servicios que establece el artículo 23 de la Ley Tarifaria N° 2071 (texto vigente), correspondiente al **período fiscal 2008**.

C – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, **hasta el día 15 del mes calendario inmediato siguiente**.

D – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el **día 25 del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención**.

//.. 2 – Continuación de la Resolución General N° 1546

//.. 3– Continuación de la Resolución General N° E – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no posean empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, según la modalidad establecida en la Resolución General N° 1438 y en las fechas que para cada caso se indica:

Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en:

0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
13/01/2009	14/01/2009	15/01/2009	16/01/2009	19/01/2009

2 - Los contribuyentes y/o responsables encuadrados en la Resolución General N° 1483/03 y sus modificatorias, autorizados por la Administración Tributaria Provincial a utilizar el Sistema de la Producción Primaria, deberán realizar el pago el día lunes inmediato siguiente al período semanal del que se trate (lunes a domingo), mediante formulario SI 2505.

F – Impuesto de Sellos

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente, el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación -Formulario SI 2705-. La presentación de la Declaración Jurada, operará los días treinta (30) o hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención.

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en el número de inscripción (CUIT).

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia

Artículo 4°: Los contribuyentes y/o responsables podrán retirar de la Administración Tributaria Provincial el soporte magnético o descargar de la página del Organismo en Internet (<http://www.ecomchaco.com.ar/rentas/ATP>) el presente calendario de vencimientos.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 de diciembre de 2007

EM/SN

Ivc

Hay Sello y firma de: Cr. Eduardo Rubén Molina-Director General de Rentas-Provincia del Chaco.